



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN
LUIS POTOSÍ

SUMARIO

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS
GENERALES PARA LA REINCORPORACIÓN E INICIO DE
ACTIVIDADES DE MANERA ESCALONADA EN LAS ÁREAS DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MAYO 2020



San Luis
¡Suenan fuerte!



SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL SLP

Ordinaria mayo
AÑO 2020
Número 33
San Luis Potosí, S.L.P.
29 de mayo de 2020.

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.



Maestro Francisco Xavier Nava Palacios, Presidente Municipal de San Luis Potosí, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 4 y 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracciones I, VI, VIII, X, y XXXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con el ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020; se emite Acuerdo Administrativo que Establece los Lineamientos Generales para la Reincorporación e Inicio de Actividades de Manera Escalonada en las Áreas de la Administración Municipal:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo;

Que el artículo 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a. de la Carta Magna establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables.

SEGUNDO.- Que el día 24 de marzo del presente año se publicó en el Diario oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el cual se estableció en su artículo segundo inciso c), párrafo segundo y tercero lo siguiente:

“Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios.

En el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior.”

En la misma fecha señalada se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO.- Con fecha 30 de marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CUARTO.- El 31 de marzo del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

QUINTO.- El 02 de abril del 2020 se publicó en la Gaceta Municipal el Acuerdo Administrativo que establece las reglas generales para garantizar el funcionamiento eficiente y legal de las áreas que resultan indispensables de la Administración Municipal.

SEXTO.- El 21 de abril del 2020 el subsecretario de Salud, Hugo López Gatell, informó que México entró en la fase 3 de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus, debido a que en cinco regiones del país hay más de mil casos, debido a que en el país hay cuatro regiones que superan los mil casos y en el centro de México hay más de cuatro mil.

SÉPTIMO. - Que el 21 de abril del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

OCTAVO. - El 29 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Municipal el Acuerdo Administrativo que adiciona y modifica el similar que establece las reglas generales para garantizar el funcionamiento eficiente y legal de las áreas que resultan indispensables de la Administración Municipal.

NOVENO. - El 14 de mayo del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 70, fracciones I, VI, VIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

Acuerdo Administrativo que Establece los Lineamientos Generales para la Reincorporación e Inicio de Actividades de Manera Escalonada en las Áreas de la Administración Municipal.

ARTÍCULO PRIMERO. – Todas las áreas de la Administración Municipal, Delegaciones de Bocas, Villa de Pozos y La Pila, a partir del primero de junio del presente año, deberán por medio de sus Titulares, reincorporar a sus funciones presenciales a la plantilla laboral que se encuentra en la modalidad de “trabajo en casa” o “guardias”, siempre y cuando no se encuentren dentro del grupo vulnerable (mujeres embarazadas, personas de la tercera edad y personas con enfermedades crónicas que afecten el sistema inmune), tomando como base el semáforo establecido en el Acuerdo publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo del 2020; de acuerdo al color que le corresponda al Estado y una vez publicado de manera oficial por las autoridades competentes, será la reincorporación de los trabajadores debiendo ser de manera escalonada conforme al siguiente cuadro:

COLOR EN EL SEMÁFORO	DETERMINACIÓN
ROJO	Se protege a las personas en situación de riesgo y se quedan laborando en casa solamente (personas con enfermedades crónicas que afecten al sistema inmune, embarazadas y personas de la tercera edad.)
NARANJA	
AMARILLO	Regresan a sus actividades presenciales todos los empleados y grupos vulnerables.
VERDE	

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los titulares de cada área deberán de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, número de oficinas o espacios designados para su labor y número de personal a su cargo, elaborar un plan que deberá ser acorde y completo para que permita el cumplimiento de los objetivos del área, en el que se deberá incluir el acomodo y reingeniería de sus áreas de trabajo para lograr una correcta sana distancia y evitar a toda costa la aglomeración de personal, optimizando al máximo el uso de los espacios físicos, debiendo entregar dicho plan de trabajo y asignación de funciones y horarios de su personal a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Oficialía Mayor.

ARTÍCULO TERCERO. – Los empleados que manifiesten pertenecer al grupo vulnerable por padecer alguna enfermedad crónica que afecte al sistema inmune y deban hacer trabajo en casa, deberán acudir a Servicios Médicos quien les extenderá dictamen o constancia que acredite su enfermedad, o presentar expediente médico mínimo de 6 meses, en cualquiera de las opciones el empleado lo presentará ante su titular quien determinará lo conducente.



ARTÍCULO CUARTO. – Para el caso que en las áreas que no se tengan diversos espacios para distribuir de manera correcta al personal, con el objetivo de evitar la aglomeración de personas, en el plan a entregar por cada área, mencionado en el artículo segundo del presente acuerdo, podrán distribuir los días a laborar entre su personal como mejor se considere para cumplir con la medida de seguridad de sana distancia, siempre y cuando cada empleado cumpla con las horas por semana establecidas en su contrato laboral.

ARTÍCULO QUINTO. – El Municipio, los titulares de área y su personal a cargo que se encuentren en funciones presenciales en cada una de sus áreas, tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir a cabalidad las siguientes medidas generales de protección para el regreso escalonado:

1. Protección de personas en situación de riesgo.
2. Mantener sana distancia.
3. Filtros de acceso.
4. Uso de careta protectora y cubrebocas.
5. Limpieza y desinfección de superficies.
6. Lavado de manos frecuente y uso de alcohol en gel.
7. Elaboración e implementación de protocolos de atención en seguridad en salud para regreso escalonado de actividades que incluya capacitación, difusión, monitoreo y coordinación con las instituciones de salud.

ARTÍCULO SEXTO. – Para el caso de aquellos empleados que se encuentran dentro del grupo vulnerable, no pueden participar en el regreso escalonado, deberán mantener sus actividades encomendadas y realizarlas desde su domicilio, debiendo enviar reporte de actividades diarias a su titular, sus actividades se realizarán cumpliendo lo siguiente:

- Seguir una rutina similar a la que se realiza en la oficina.
- Hacer una lista de pendientes.
- Establecer horarios de trabajo.
- Tener disciplina.
- Tener un espacio de trabajo que facilite la concentración.
- Tomar descansos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En todo momento el titular de cada área deberá implementar las medidas necesarias para evitar la propagación del virus COVID-19, vigilarlas y en su caso sancionar a quien no cumpla con las siguientes medidas:

- I. Evitar la congregación de más de 50 personas.
- II. Implementar la sana distancia, separación física entre personas de 1.5 metros.
- III. Lavado frecuente de manos.
- IV. Uso obligatorio de cubre bocas y careta de protección.
- V. Uso de gel antibacterial en manos por parte del personal y de los ciudadanos al ingresar y salir de cualquier oficina.
- VI. Sanitización de espacios.
- VII. Filtros al ingreso.
- VIII. Recuperación efectiva.
- IX. Etiqueta respiratoria.
- X. Saludo a distancia.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

San Luis potosí, San Luis Potosí a 29 de mayo del 2020.

MTRO. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS
Presidente Municipal de San Luis Potosí
(RÚBRICA)

LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA
Secretario General
(RÚBRICA)

LIC. LUIS MIGUEL TORRES CASILLAS
Oficial Mayor
(RÚBRICA)



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

San Luis
¡Suena fuerte!



SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL SLP